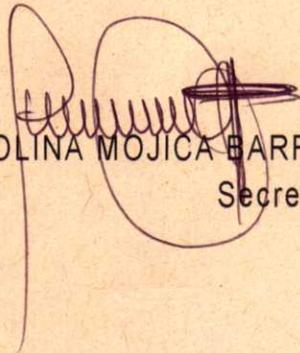




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00036 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: EULICES GONZÁLEZ CÁRDENAS

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan certificación de entrega del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, por parte de la abogada de la Entidad demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, guía No. 970601201035, con fecha de entrega el 16 de febrero de 2022; sin embargo, vencidos los términos de ley para que el demandado comparezca a notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), no lo ha hecho. Así las cosas, se dará trámite a lo dispuesto en el numeral 6º, normativo 291 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero:** Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la Certificación de Entrega del citatorio para notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

**Segundo:** Exhortar a la Entidad demandante, a fin de que proceda en debida forma con la notificación por aviso al demandado EULICES



GONZÁLEZ CÁRDENAS, de conformidad a lo reglado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

18 del 04 DE MAYO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria